



VIRTUAL 632
12-03-2021

Folio DEXE202100029
11-03-2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
POSTERGA INICIO VEDA RECURSOS PÉLAGICOS LOS LAGOS 2021
MOV/ CGS/SHC
ID 22745

POSTERGA INICIO VEDA BIOLÓGICA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y SARDINA AUSTRAL EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 35 de 2013 y N° 160 de 2016, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 047/2021; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos Centro Sur.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 35 de 2013, modificado mediante Decreto Exento N° 160 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una veda biológica para los recursos Sardina Austral *Sprattus fuegensis*, Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la Región de Los Lagos, la que regirá entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado posponer transitoriamente, para el 1 de abril próximo, el inicio de la veda biológica durante el presente año calendario, la cual regirá, en consecuencia, entre el 1 de abril y el 15 de mayo del 2021, ambas fechas inclusive.

3.- Que la medida recomendada, de carácter transitorio, se funda en la ausencia de reclutas de las principales pesquería pelágicas en la Región de Los Lagos, de acuerdo con los antecedentes disponibles a la fecha, provenientes del Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas de la Zona Centro Sur, realizado por el Instituto de Fomento Pesquero durante el mes de febrero recién pasado.

4.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero respectivo.

DECRETO:

Artículo Único.- Postérgase, para el 1 de abril 2021, el inicio de la veda biológica de los recursos Sardina Austral *Sprattus fuegensis*, Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la Región de Los Lagos, establecida en el Decreto Exento N° 35 de 2013, modificado mediante Decreto Exento N° 160 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En consecuencia, la referida veda biológica regirá, para el presente año calendario, entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:	2	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	11-03-2021	
Código de verificación	40580	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	